

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1577

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00624-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CALZADO GOLANI S.A.S. – MODERCHAY TABOCH

En el memorial que antecede, es allegado documento suscrito por el representante legal Judicial de la entidad ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., manifiesta que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de fiador la suma de \$34.044.670,00., para abonar parcialmente a la obligación contenida en los pagarés suscritos por el CALZADO GOLANI S.A.S, reconociendo que en virtud de tal pago, opera una subrogación legal de todos los derechos por el monto cancelado por el Fondo Nacional de Garantías, conforme lo prevé los artículos 1666 y ss del Código Civil.

Por otro lado, observa el despacho, en el auto de fecha 4 de marzo de 2020, se ordenó el emplazamiento de un solo demandado CALZADO GOLANI S.A.S. sin mencionar al demandado MORDECHAY TABOCH a quien también se debe emplazar, razón por la cual así se ordenará en esta providencia.

De igual manera, teniendo presente que el art. 10 del Decreto 806 de 2020, dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente con el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, así se realizará en el presente proceso.

Por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. TÉNGASE por aceptada la **subrogación parcial** realizada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, de conformidad con el escrito que antecede.
2. En virtud de lo anterior, la referida subrogataria intervendrá en el proceso como acreedora por el valor del pago de la garantía otorgada por dicha entidad (\$34.044.670,00), con los derechos que otorgan los artículos 1666 y 1668 del Código Civil.
3. TÉNGASE por aceptado el poder otorgado por la representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, a la Dra. LUISA

FERNANDA MUÑOZ ARENAS, con la TP. No. 243.190 del CSJ., para que actúe como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, con las facultades conferidas en el poder que antecede y que se allega con la solicitud de subrogación.

4. ORDÉNESE el emplazamiento del demandado MORDECHAY TABOCH.
5. REGÍSTRESE el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2019-00624